

DECRETO N° 923

APRUEBA ORDENANZA "BECA TALENTO ARTISTICO JOVEN DE PROYECCIÓN".

CHIMBARONGO, 29 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. El Memorándum N° 32, de fecha 21 de marzo de 2022, por medio del cual, el Asesor Jurídico de la Municipalidad, solicita al Alcalde, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal, aprobar el texto de la Ordenanza Municipal que regule la Beca Talento Artístico Joven de Proyección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. El acuerdo favorable, prestado por el Honorable Concejo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión extraordinaria N° 10, de fecha 24 de marzo de 2022, según da cuenta el Certificado N° 64, de esa misma fecha emitido por la Secretaria Municipal.

VISTOS:

Las facultades que me confiere el DFL-1 del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. del 26.07.2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 12.

DECRETO

1. **APRUEBASE ORDENANZA "BECA TALENTO ARTISTICO JOVEN DE PROYECCIÓN"** de la comuna de Chimbarongo, como sigue:

**TITULO I
DEL OBJETIVO DE LA BECA**

La Beca "**TALENTO ARTÍSTICO JOVEN DE PROYECCIÓN MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**" tiene como objetivo apoyar a aquellos jóvenes que residan en la comuna de Chimbarongo, y que desarrollen un talento artístico o cultural en diferentes disciplinas que destaquen en su proyección futura, entregándoles una ayuda social consistente en un aporte económico que les permita financiar su perfeccionamiento en Centros de Formación Artístico-Cultural, Academias, Escuelas Artísticas, Conservatorios, Institutos y Universidades afines a sus talentos, en carreras relacionadas de dos semestres como mínimo.

Se entenderá como Talento Artístico, la habilidad, calidad o virtud de representar, interpretar o desarrollar con calidad y creatividad, alguna expresión reconocida de las artes, en forma constante y que sea susceptible de fortalecer o potenciar a través del estudio, la práctica y el perfeccionamiento.

Se considerarán **Disciplinas Artístico-Culturales** todas aquellas reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las cuales se señalan a continuación:

- 1- Teatro
- 2.- Música
- 3.- Danza
- 4.- Escultura
- 5.- Pintura
- 6.- Literatura
- 7.- Cine / fotografía
- 8.-Arquitectura
- 9.- Diseño.

**TITULO II
DE LA POSTULACIÓN, SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BECA:**

Artículo 1°.- La presente Beca consiste en un aporte único de \$500.000.- y por la duración de los estudios de formación o perfeccionamiento en alguna de las disciplinas mencionadas, dirigida a aquellos jóvenes, de 18 a 30 años de edad, con domicilio en la comuna de Chimbarongo, que practican

actualmente y en forma comprobable, una actividad artístico cultural de proyección y que requieran de una ayuda económica para proseguir dichos estudios. El monto asignado será fijado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada año.

Artículo 2°.- Las postulaciones serán revisadas por una Comisión Evaluadora conformada por: Administrador/a Municipal, Director/a de Desarrollo Comunitario, Encargado/a Casa de la Cultura, Jefe/a del Departamento Social y Presidente/a de la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal y Secretaria Municipal como Ministro de Fe.

Artículo 3°.- La Dirección de Desarrollo Comunitario tendrá para estos efectos un profesional Asistente Social quien evaluará la situación social y económica de los postulantes usando como instrumento base el Registro Social de Hogares, emitiendo Informe Social respectivo.

La Municipalidad de Chimbarongo se reserva por sí y ante sí el derecho de establecer el número de beneficiarios de la beca, así como el monto asignado, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria municipal.

Artículo 4°.- Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha de postulación.
- b) Fotocopia cédula de identidad por ambos lados.
- c) Registro Social de Hogares en la comuna de Chimbarongo.
- d) Carta de presentación que dé cuenta de la ejecución de actividades permanentes o habituales artísticas del postulante, indicando participación en eventos culturales, o artísticos. Se deberá adjuntar copia de Diplomas de participación o reconocimientos, cartas o certificados según corresponda y todo antecedente fundado que acredite nivel artístico alcanzado por el postulante.
- e) Certificado de matrícula del postulante en establecimiento de Educación Superior de formación artístico cultural o lugar en el cual se realizará perfeccionamiento. En dichos antecedentes deberá constar la duración de los estudios de formación o perfeccionamientos iguales o superiores a dos semestres académicos.

Artículo 5°: El número de becas disponible será de 20 cupos, sin perjuicio de lo establecido en el art. 3° inciso segundo del presente instrumento.

La Comisión evaluadora basará la selección en base a los siguientes criterios y ponderación.

Criterio	Alcance	Pje
Participación en eventos artísticos culturales. Ponderación 30%	Internacional	100
	Nacional	80
	Regional	60
	Comunal	40
Reconocimientos o logros artísticos. Ponderación 30%	Internacional	100
	Nacional	80
	Regional	60
	Comunal	40
Necesidades socioeconómicas según vulnerabilidad. Ponderación 10%	Menor al 90%	40
	Menor al 60%	60
	Menor al 40%	80
Experiencia en el ejercicio de la disciplina artística y/o cultural 20%	Más de 6 años	90
	Entre 4 a 6 años	80
	Entre 2 a 4 años	60
Proyección Artística Cultural Ponderación 10%	Justifica la proyección	30
	No justifica la proyección.	10

TITULO III INCOMPATIBILIDADES

Artículo 6 °.- El postulante no debe ser beneficiario de otra beca creada y financiada por la I. Municipalidad de Chimbarongo, la cual tendrá el carácter de incompatible con cualquier otro beneficio de similar naturaleza.

TITULO IV DURACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 7°.- La duración del beneficio será anual y no podrá extenderse más allá de la duración de la formación o perfeccionamiento artístico.

Para los efectos de su materialización de las becas otorgadas, se deberán observar los procedimientos legales y administrativos establecidos en los respectivos Departamentos Municipales y/o en el ordenamiento jurídico vigente.

TITULO V EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 8°.- Las becas otorgadas se extinguirán en los siguientes casos:

- a) Por el uso del beneficio según la duración académica de la formación o perfeccionamiento artístico o cultural.
- b) Por cambio de domicilio del beneficiario/a fuera de la Comuna de Chimbarongo.
- c) Por renuncia de la beca por parte del interesado/a
- d) Por incumplimiento del objetivo académico de formación o perfeccionamiento artístico tenido en cuenta al momento de ser seleccionado. (abandono de estudios, cambio de disciplinas a otras de diversa naturaleza)

TITULO VI VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA

Artículo 9°.- La presente Ordenanza deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de conformidad a la Ley N°18.695.-, Orgánica de Municipalidades, y tendrá una vigencia a contar de su publicación en la Página Web Municipal.

Artículo 10°.- La interpretación, modificación o rectificación que de las normas de la presente Ordenanza pueda plantearse, se efectuará mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio Web de la Municipalidad de Chimbarongo; **REMÍTASE** copia, vía correo electrónico, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Administración Municipal, Encargado de la Casa de la Cultura, Departamento de Asistencia Social y H. Concejo Municipal, quedando una copia física de ésta en Secretaría Municipal, a través de la OIRS de la Municipalidad, a disposición del público. Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE.**



NATALIA RECHAVALA LEIVA
Asistente Social
SECRETARÍA MUNICIPAL



MARCO CONTRERAS JORQUERA
Alcalde

MCJ/GSC/avc.
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal - Transparencia.
- Dirección de Control (vía correo electrónica)
- Direcciones y Departamentos Municipales intervinientes.
- Dirección Jurídica.